



**AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCIÓN 002**

Teléfono: 917096561 Y 917096572
Fax: 917096578

20107
N.I.G.: 28079 27 2 2008 0003943

**ROLLO DE SALA 5/2015
Juzgado Central de Instrucción nº 5
P.A 5/2015 dimanante de las D. Previas 275/2008
PIEZA SEPARADA "EPOCA I 1999-2005"**

PIEZA SITUACION PERSONAL GUILLERMO ORTEGA ALONSO

A U T O

ILMOS. SRES. MAGISTRADOS

**D^a. MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ DUPLÁ
D. ÁNGEL HURTADO ADRIÁN
D. JULIO DE DIEGO LÓPEZ**

En Madrid a 28 de Mayo de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de hoy a petición del Ministerio Fiscal, se ha celebrado la comparecencia prevista en el art. 505 de la L.E.Cr. respecto a **GUILLERMO ORTEGA ALONSO CON DNI** . acusado en el Procedimiento Abreviado 5/2015 tramitado en esta Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, al haber sido condenado en virtud de Sentencia dictada por esta Sección el día 17 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- En dicho acto el Ministerio Fiscal solicitó el ingreso en prisión del acusado a lo que se adhirió el Letrado del Estado, El Letrado de la Comunidad de Madrid y las acusaciones populares de Adade, Carmen Ninet y Cristina Fernández, Pablo Nieto y otros. Mientras que por su parte el abogado de la defensa solicitó su libertad.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO .- A la vista de los años de prisión que acumulan las distintas penas por las que ha sido condenado **GUILLERMO ORTEGA ALONSO**, relativas a delitos todos ellos susceptibles de ser englobados en el concepto de corrupción y teniendo en cuenta el nuevo hito que supone haber dictado sentencia condenatoria en esta primera instancia para este acusado, con penas que superan los 30 años de prisión considera el Tribunal



que se incrementa el riesgo de fuga del mismo, máxime teniendo en cuenta el entramado financiero y societario organizado para la sustracción de fondos, por lo que a fin de evitarlo procede su ingreso en prisión.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Decretar la prisión provisional comunicada y sin fianza de **GUILLERMO ORTEGA ALONSO CON DNI**

Líbrese los oportunos mandamientos y llévese testimonio del presente auto a los autos de su razón.

Notifíquese la presente resolución al interesado, al Ministerio Fiscal y las partes personadas, haciéndole saber que cabe recurso de súplica en el plazo de TRES DÍAS desde la última notificación practicada a las partes personadas, mediante escrito presentado en este Tribunal.

Así, por este nuestro Auto, lo dictamos, mandamos y firmamos.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.